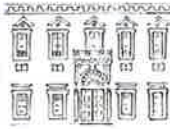




MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA ELABORACIÓN DE LA SECCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL “INFORME SOBRE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA 2016”

En Madrid, a 10 de febrero de 2016

REUNIDOS

M De una parte, Sr. D. Benigno Pendás García, como Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante CEPC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, con CIF Q-2811010 y domiciliado en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid, actuando en representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/97, de 24 de julio).

De otra parte, Sr. Don José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

Ambas partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio y, por ello,

EXPONEN

Primero.- Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia y regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y que tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos,



CENTRO DE ESTUDIOS
POLITICOS Y CONSTITUCIONALES



tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

Segundo.- Que por acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid de 23 de junio de 2014 se creó el Centro de Investigación sobre Justicia Administrativa (en adelante, CIJA) en el seno de la Facultad de Derecho, que tiene como finalidad el impulso de actividades de investigación y transferencia relacionadas con la Justicia Administrativa, entendida como el contexto que debe garantizarse para el desarrollo de la actividad administrativa y el control de los resultados de la misma.

Tercero.- Que el CIJA de la Universidad Autónoma de Madrid ha puesto en marcha la elaboración y publicación de un "Informe sobre la Justicia Administrativa 2016". La realización de este Informe constituye una de las principales actividades que anualmente desarrolla el Centro, tal y como está previsto en su Memoria de creación. El informe analizará diversos parámetros de funcionamiento de la Justicia Administrativa, teniendo en cuenta una perspectiva comparada e interdisciplinar. En especial, se incluirá una sección dedicada al análisis monográfico del procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales en sede contencioso-administrativa. Una vez finalizado, el Informe se publicará en abierto en la página web del Centro (www.cija-uam.org) y se podrá acceder al mismo desde la página web del CEPC, en caso de que éste lo solicite. Su elaboración se llevará a cabo en el segundo semestre de 2015 y el primer trimestre de 2016 y se publicará en el mes de abril de 2016 con el fin de garantizar la inclusión y análisis del mayor número de datos posible relativos al año 2015.

Cuarto.- En el marco de sus competencias y conforme al principio de cooperación para la promoción de la investigación jurídica y la difusión de sus resultados, el CEPC está interesado en la colaboración con el CIJA para hacer posible la elaboración del mencionado Informe y, en concreto, la sección dedicada al procedimiento especial de protección de derechos fundamentales. Se reconoce un alto nivel de calidad científica al Informe, que se desprende de la experiencia del equipo investigador y de la metodología empleada en la primera edición del Informe, publicada en 2015 y disponible en abierto en la página web del CIJA (www.cija-uam.es).

Quinto.- Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, han acordado suscribir el presente convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes



CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio la colaboración para la elaboración de la sección sobre el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales del “Informe sobre la Justicia Administrativa 2016”, como parte de las actividades del CIJA de la Universidad Autónoma de Madrid, con el fin de analizar el funcionamiento de los sistemas de control de la Administración desde un punto de vista eminentemente empírico y comparado.

SEGUNDA.- Compromisos para el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

El CEPC se compromete a colaborar en la financiación del informe objeto de este convenio con una aportación de 1.500 € con cargo a la aplicación 25.101.462M.240.02 de su presupuesto de gastos para 2016.

TERCERA.- Compromisos para el Centro de Investigación sobre la Justicia Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid

El CIJA de la Universidad Autónoma de Madrid se compromete a elaborar el “Informe sobre la Justicia Administrativa 2016”, incluyendo una sección dedicada al procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales en sede contencioso-administrativa, de forma que quede garantizada su calidad y una adecuada distribución. Tanto en la edición electrónica como en la edición en papel del Informe se hará figurar la colaboración prestada en la edición por el CEPC.

Por otro lado, el CIJA se compromete a facilitar 20 ejemplares de la edición del Informe al CEPC para su difusión, sin ningún coste para el CEPC, así como el acceso directo a la obra objeto del Convenio desde la web del CEPC.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento y Control

Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se establece una Comisión que estará integrada por un representante del CEPC y otro representante del CIJA de la Universidad Autónoma de Madrid.



CENTRO DE ESTUDIOS
POLITICOS Y CONSTITUCIONALES



La Comisión se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del Convenio.

Los acuerdos se tomarán por unanimidad salvo que las partes, de común acuerdo, dispongan otra cosa.

QUINTA.- Efectos del Convenio

El presente convenio estará vigente hasta la terminación del Informe, cuya publicación se prevé que tendrá lugar en abril de 2016.

SEXTA.- Causas de resolución

El presente Convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración de sus efectos.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de sus fines.
- d) Denuncia, según lo establecido en la cláusula octava.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Financiación

El CEPC se compromete a colaborar en la elaboración de la obra con la cantidad de 1.500 euros, sobre un presupuesto total estimado en 16.500 €, que se harán efectivos en el primer trimestre de 2016 a través del pago directo por el CEPC al CIJA, de las retribuciones que el CIJA considere pertinentes a los colaboradores del Informe. El CIJA se compromete a suministrar al CEPC todos los datos necesarios para llevar a cabo dicho pago.

OCTAVA.- Protección de datos

El presente convenio se aplicará con respecto a cuantas exigencias establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD en relación con el Reglamento aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio), en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizar la



CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES



seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Todos los afectados por el presente convenio devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo.

NOVENA.- Naturaleza

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 C). No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula octava, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

Universidad Autónoma de Madrid


Fdo.: Benigno Pendás García


Fdo.: José María Sanz Martínez

